



101270

3216002

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Dirección Xeral do Forestal e do
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte en mano co
mún "LADEIRA DE CIDROS"

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Orense remi-
te, por si se estima conveniente su aprobación, Convenio del monte "LA-
DEIRA DE CIDROS", ubicado en el Término Municipal de Entrimo.

Teniendo en cuenta:

- a) que el Ayuntamiento de Entrimo, en sesión de 9 de marzo -
del año en curso, aprobó las bases de Convenio del citado
monte "LADEIRA DE CIDROS", de 40,83 hás. de superficie
- b) que está inscrito, como de Libre Disposición de dicho ---
Ayuntamiento, desde el 11 de enero de 1.958, en el Tomo -
230, Libro 25, folio 211, finca número 3.753, del Regis-
tro de la Propiedad de Bande
- c) que en la actualidad está cubierto de matorral de tojo y-
brezo, y
- d) que es apto para ser plantado con especies de crecimiento
rápido, Pinus pinaster y Pseudotsuga menciensis, y frondo-
sas, Castanea sativa y Quercus robur,

esta Dirección General propone a V.E:

1º) Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes -
características:

Nombre: "LADEIRA DE CIDROS"
Elenco: 3216002
Superficie: 40,83 hás.
Pertenencia: Ayuntamiento de Entrimo
Término Municipal: Entrimo
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación del Ayuntamiento en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta: 0 pesetas

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 23 de abril de 1.985

EL DIRECTOR GENERAL,



Edo/Manuel Martinez Garrido

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- SANTIAGO -

8516003

XUNTA DE GALICIA

Visto el informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, en todo sus términos, la propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y, en consecuencia, acceder a la firma del Convenio del monte "LADEIRA DE CIDROS".

Santiago de Compostela, a 24 de abril de 1.985

EL CONSELLEIRO,



Fdo/Fernando Garrido Valenzuela

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- SANTIAGO -

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	6002
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y

Entidad: AYUNTAMIENTO DE ENTRIMO.

Provincia: ORENSE.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49º al 56º y 58º, del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de Producción Forestal, y del Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La repoblación forestal de los terrenos que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado pre-existente y que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (táchese si no existiese).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a AYUNTAMIENTO DE ENTRIMO.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: LADEIRA DE CIDROS.

Situación administrativa y legal: MONTE LIBRE DISPOSICION DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRIMO.

Límites: Por tratarse de varios montes practicamente unidos los denominaremos con un solo nombre: LADEIRA DE CIDROS.

Los montes que lo integran son:

LADEIRA DE CIDROS, 20,94 Has.

INSUAS : 3,98 Has.

FRANQUEIRA : 7,18 Has.

TRONCO : 1,70 Has.

PEDRA DAGUIA : 3,23 Has.

VELINAS : 3,8 Has.

Los límites en terminos generales, de todos ellos agrupados podemos describirlos como:

ORTE : Fincas particulares.

ESTE : Fincas particulares.

OESTE: Rio Cobas.

SUR : Rio Pacin.

Se Adjunta croquis de situación.

Superficie: 40,83 Has.

Estado Forestal: No existe vegetación arborea, excepto pies muy aislados de Pinus pinaster. La vegetación arbustiva esta formada principalmente por Ulex europea, Genistela y arbustos.

Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo: _____

Sin vegetación arborea: _____

Servidumbres: _____

3.^a El suelo continuará perteneciendo a AYUNTAMIENTO DE ENTRIMO.

que aporta al Convenio:

- a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- b) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo. En la correspondiente cuenta de gastos, el 50% por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50% por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

Asimismo satisfará la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30% por ciento y entregará el 70% por ciento restante a la propiedad del terreno. De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el — por ciento y la Entidad propietaria el — por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Entidad propietaria y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del suelo, corresponderán al titular del suelo.

- 7.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el «quorum» legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del suelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del suelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

- 9.^a La duración de este Convenio será por un período de Treinta y cinco años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula sexta, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del suelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 10.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, si ésta lo precisare.

- 11.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Pinus pinaster, Seudosuga menciensis, Castanea sativa y Quercus robur.

- 12.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don JESUS SAENZ-DIEZ BELIN
de ENTRIMO (ORENSE)

Secretario Ayte.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quorum», en sesión celebrada el día 9 de Marzo de 1984 habiéndose designado a D. Santiago Cerqueira Barroso como Alcalde representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Entrimo

a veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

V.º B.º

ALCALDE,



Fdo.: Santiago Cerqueira Barroso.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús Sáenz-Díez Belín.

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO

Director

General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 24 de abril de 1985

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fdo. Fernando Garrido Valenzuela